

Bogotá, D.C., 19 de octubre de 2022

Doctora  
**EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO**  
Directora Nuevas Creaciones  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-  
E. S. D.

REF.: SOLICITANTE: **PACKAGING SUPPLIERS S.A.S.**  
TÍTULO: Solicitud de Patente de Invención, titulada "UN DISPOSITIVO  
RECICLABLE DE ENVOLTURA MANUAL"  
EXPEDIENTE: NC2019/0008468

**RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO – OFICIO No. 11375**

Yo, **HELENA CAMARGO WILLIAMSON**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad PACKAGING SUPPLIERS S.A.S., respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a las objeciones emitidas por el Examinador en el Examen de Fondo correspondiente al **Oficio No. 11375 del 22 de julio de 2022**, dentro del término legal que la ley otorga para ello.

**1. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

En vista de lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486, el Solicitante desea **modificar el capítulo reivindicatorio actual**, con el fin de superar las objeciones emitidas por el Examinador en su Concepto Técnico. Dichas modificaciones se describen a continuación:

**1.1. Modificaciones a las Reivindicaciones**

- **Nueva reivindicación 1:** se adiciona las expresiones *"donde el medio de freno 100, el vástago de sujeción superior 200, el vástago de rebobinado 300, el vástago de sujeción*

*inferior 400 y la manigueta de sujeción 500 son de un material reciclable; y” y “donde el material reciclable es cartón”, las cuales tienen un adecuado soporte en las antiguas reivindicaciones 7 y 8.*

- Se eliminan las antiguas reivindicaciones 7 y 8.

En vista de todo lo anterior, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por **6 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa al objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno soporte en las enseñanzas del capítulo descriptivo modificado.

Es importante además aclarar que la anterior modificación no representa una ampliación al alcance de la invención como se presentó originalmente ni introduce nueva materia inventiva dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, dicho **capítulo reivindicatorio modificado** cumple a cabalidad con las provisiones de patentabilidad establecidas en el artículo de la Decisión 486 de 2000.

## **2. RECIBO POR CONCEPTO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD EN TRÁMITE**

Conforme a lo establecido en la resolución No. 59669 del 2020, se anexa al presente memorial:

- Copia del recibo por concepto de modificación de solicitud en trámite.

Se solicita atentamente tener en cuenta este recibo y continuar el trámite de la solicitud.

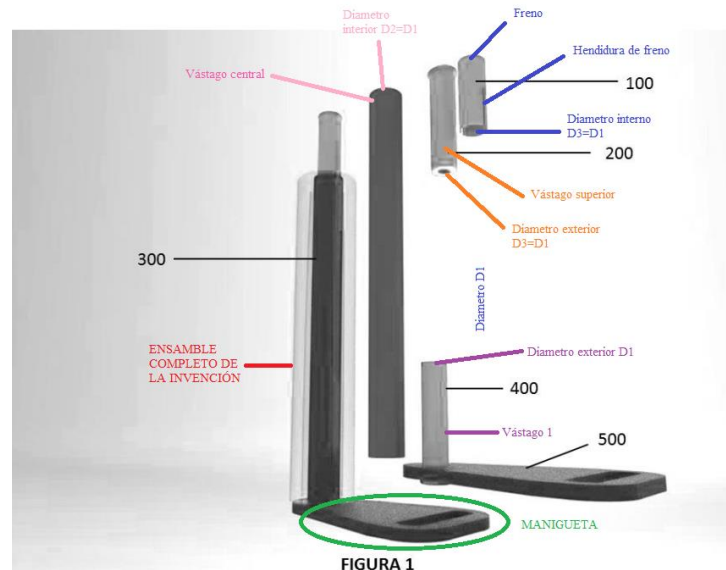
## **3. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO**

En cuanto a la objeción a la reivindicación 1, respetuosamente me permito señalar que adjunto al presente memorial una nueva figura 4, en donde se corrige un error involuntario y se sustituye el elemento 104 por 503, por lo que la expresión “*un orificio principal de ensamble de diámetro 503*” se encuentra adecuadamente soportada por la nueva figura 4 de la invención.

Adicionalmente, me permito señalar que cada elemento de la invención se encuentra adecuadamente soportado por las figuras de la invención. Particularmente, en la figura 1 se puede observar la **MANIGUETA** (en los óvalos verdes de la parte inferior), la cual corresponde al elemento 500 que está compuesto por dos caras de cartón corrugado pegadas por con TBA y la cual tiene dos orificios, un orificio alargado para sujetar la manigueta colocando los dedos dentro de las placas de cartón y otro agujero a soportar el vástago número (V1) que tiene un diámetro D1.

De manera similar se observa el **VÁSTAGO 1 DE LA MANIGUETA** (señalado con líneas y óvalos naranjas), el cual es un vástago de cartón de una longitud H y un diámetro exterior D1 con un diámetro

interior D1A, el cual tiene un orificio principal de ensamble de diámetro 503 u anillo en uno de los extremos pegado con PVA de diámetro interior igual al diámetro exterior del vástago para que sea deslizante sobre el orificio de la manigueta teniendo este un tope.



Asimismo, se observa en la figura 1 de la parte superior un **VÁSTAGO CENTRAL (V2)** (señalado con líneas rosadas en la parte superior), el cual tiene una longitud H2 del tamaño de la película Stretch sobre cuál se enrollará. Tiene un diámetro exterior D3 y un diámetro interno D1 igual al diámetro exterior del vástago de la manigueta D2 el cual va adherido o pegado con PVA sobre el vástago sin permitir que la manigueta se pegue para que la manigueta deslice y pueda permitir la rotación de los vástagos V1 y V2.

Además, se observa un **VÁSTAGO SUPERIOR (V3)** (señalado con líneas naranjas en la parte superior), este es muy parecido al vástago de la manigueta el cual consta de un orificio principal de ensamble de diámetro 503 u anillo de sujeción que no permite que el freno se salga sino que se deslice completamente, la altura de este elemento es el doble de la altura del vástago de la manigueta, tiene un diámetro exterior igual al diámetro D4 interior del vástago central y también va pegado con PVA a en una de las puntas que queda dentro del vástago central.

Por último, se observa el **FRENO (V1)** (señalado con líneas azules en la parte superior), este es un cilindro el cual tiene unas hendiduras hasta la mitad de la altura por ambas caras. Este va dentro del vástago superior y es de una longitud más pequeña que el vástago superior, el diámetro interior del freno es ligeramente mayor que el diámetro exterior del vástago superior y no va pegado en ninguna de sus cavidades este permite que el freno gire libremente sobre el vástago superior. La finalidad de

las hendiduras es permitir que cuando se ejerza presión sobre el freno de cartón el rozamiento por la presión de los dedos sobre el vástago superior permita graduar la elongación o el rozamiento entre estos dos componentes para que de esa manera la película o el rollo sea estirado sin afectar las manos.

En este punto vale la pena resaltar que todos los componentes del dispositivo de la invención son de cartón reciclado y todos son ensamblados en diferentes momentos. El orificio principal de ensamble de diámetro 503 u anillo del vástago de la manigueta y el anillo superior permiten el deslizamiento del componente integrado por la manigueta, el vástago de la manigueta y el vástago central, el freno y el vástago superior. En la figura anterior se evidencia que el vástago superior tiene el orificio principal de ensamble de diámetro 503 u anillo de sujeción integrado, pero este es pagado con PVA previamente para que se parta de un solo componente, igual pasa con el vástago de la manigueta.

Así las cosas, todo el sistema trabaja por rozamiento permitiendo un desgaste gradual de los componentes como son manigueta, vástago de la manigueta, freno y vástago superior. Ocasionando que su vida útil sea corta a la utilización de rollos y este es reciclado en su totalidad ya que todos los componentes son de cartón reciclable, haciendo esta herramienta totalmente disruptiva porque no golpea el medio ambiente, tampoco permite que las manos y espalda de los operarios sean afectadas, en particular, las manos por no tener contacto directo con el rollo por utilizar un freno y la espalda por su bajo peso, permitiendo que se minimicen los problemas que tienen los dispensadores de metal y caucho del arte previo.

De acuerdo con lo anterior, es completamente claro que cada uno de los elementos del dispositivo se encuentra adecuadamente soportado por las figuras de la presente invención, por lo que considero superada la objeción al respecto.

En este sentido y a la luz de las modificaciones considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 y la Guía de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada, por lo que considero superada la objeción al respecto.

#### **4. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA**

El Examinador considera que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente de invención no cumplen el requisito de nivel inventivo, debido a las siguientes divulgaciones:

| Ítem | Documento    | Título                                   | Fecha de Publicación |
|------|--------------|------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US2008072538 | <i>"Hand dispenser for stretch wrap"</i> | 27 de marzo de 2008  |

|    |           |                                  |                     |
|----|-----------|----------------------------------|---------------------|
| D2 | US4102513 | <i>"Film wrapping dispenser"</i> | 25 de julio de 1978 |
|----|-----------|----------------------------------|---------------------|

##### 5. NIVEL INVENVITO (ART. 18, Decisión 486)

En cuanto al nivel inventivo de la invención de manera atenta me permito resaltar que contrario a los señalamientos expuestos en el Oficio No. 4654, la presente invención cumple con los lineamientos de Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

En primer lugar, me permito resaltar que la reivindicación 1 se encuentra dirigida a dispensador reciclaje de envoltura. Por su parte, D1 divulga un dispensador manual para film extensible, en donde la película estirable del dispensador manual se dispensa usando una mano de una persona. El dispensador manual consta de un mango con puntas, un collarín con brida y un cilindro con muescas con secciones flexibles, y una funda de espuma para un agarre acolchado. Las puntas del mango se insertan en el núcleo extendido del rollo y la película se enrolla alrededor de un extremo del núcleo extendido.

Ahora bien, D2 divulga un dispensador para envolver un rollo de película estirable de plástico bajo tensión alrededor de un objeto, el cual tiene un conjunto de carrete provisto de una disposición de arrastre ajustable para establecer y ajustar la tensión en la película durante la operación de envolver mediante la manipulación de una empuñadura. Dos empuñaduras de mano están conectadas y dispuestas en relación con el conjunto de carrete para el apoyo equilibrado del mismo durante el envolvimiento. La empuñadura de una mano está operativamente asociada con uno de un par de soportes extremos giratorios para el rollo de película de tal manera que el movimiento de la empuñadura de una mano cambia el arrastre del rollo y, por lo tanto, la tensión de la película durante su enrollado.

Sin embargo, la presente invención difiere de D1 y D2 en más de una característica esencial a diferencia de lo establecido por el examinador. En particular, la presente invención provee un dispositivo de envoltura manual en un material reciclable que solo comprende cartón reciclado, mientras que el arte previo citado utiliza acero y aluminio, lo cual provee una gran diferencia en peso, en D1 y D2 el peso del dispensador es de aproximadamente 3 kg y el peso por dispensador de la invención es de 600 g.

Adicionalmente, una gran diferencia entre el dispensador de la invención y D1 y D2 es la forma en que la presión se aplica al rollo para que se desenvuelva de una manera eficiente. En particular, los documentos del arte previo al ser metálicos utilizan presión por resorte, lo cual corresponde a aplicar una presión constante al desenvolvimiento de la película provocando un estiramiento constante, en donde cuando el producto se va a empacar tendrá un case que se rompe fácilmente. Por su parte, el

dispensador de cartón de la invención logra hacer la presión a través de un manguito de cartón y es proporcionado por la mano del operario graduando así la forma en tiempo real porque para aplicar esta película sobre la superficie la presión no puede ser constante ya que existen productos que tienen puntas. Así las cosas, la manera más eficiente es que el deslizamiento sea proporcional a la fuerza y eso sólo se puede obtener cuando la presión es ejercida por la mano del operario.

Asimismo, otra gran diferencia es que el dispensador de la invención es desechable y cada rollo de Stretch Film tendrá un dispensador nuevo incorporado y cuando el rollo de Stretch Film se termine este dispensador volverá a su ciclo de reciclaje del cartón. Los dispensadores de cartón agregan al rollo unos 200 g adicionales a lo que cualquier rollo de Stretch Film debería pesar con su cono, promoviendo de esta manera la salud y la buena aplicación de los materiales ya que es ligero y no causa ningún traumatismo al operario. Por el contrario, los dispensadores citados a pesar de que también son reutilizables ya que son de metal tienen una tensión que es pareja, es decir, estos comprenden entre unos tres kilos y medio o cuatro kilos durante toda la operación causando lesiones en la espalda de los operarios, lo cual promueve las incapacidades.

Además, y como señala el examinador, D1 no enseña o sugiere una manigueta de sujeción de longitud y un ancho que comprende dos orificios en su interior, un orificio principal de ensamble de diámetro y un orificio de soporte, lo cual corresponde a una característica esencial del dispositivo de la presente invención. Sin embargo, D2 suple las deficiencias de D1 ya que dicho documento menciona un eje de soporte que está asegurado a la parte superior de la placa base junto a la parte del extremo más estrecho mediante un tornillo 13, pero en ninguna parte menciona, enseña o sugiere un ancho que comprende dos orificios en su interior, un orificio principal de ensamble de diámetro y un orificio de soporte.

Así las cosas, ninguna persona medianamente versada en la materia se vería motivada a seguir las enseñanzas ni de D1 ni de D2 para obtener la presente invención debido a que D1 y D2 difieren en múltiples características esenciales estructurales y, además, las enseñanzas de dicho documento alejarían al versado en la materia de la invención. Por ende, cualquier persona medianamente versada en la materia siguiendo las enseñanzas de los documentos del arte previo de ninguna manera llegaría a la presente invención ya que dicho documento no enseña, menciona o sugiere la estructura del dispensador aquí reclamado y mucho menos la disposición específica y funcionalidad de cada uno de los elementos que componen al mismo. De acuerdo con lo anterior, y en vista de las características técnicas distintivas mencionadas anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz de D1 y D2.

De acuerdo con lo anterior, es completamente evidente que no hay indicios de modificar D1 o combinar las enseñanzas de dicho documento con D2 de manera que se obtenga la presente invención. Por lo tanto, cualquier persona medianamente versada en la materia siguiendo las

enseñanzas de D1 y D2 de ninguna manera podría llegar a la presente invención ya que D1 no enseña, menciona o sugiere el proporcionar un dispensador de menor peso y costo, hecho de material reciclable y que no comprenda una manigueta de sujeción de longitud y un ancho que comprende dos orificios en su interior, un orificio principal de ensamble de diámetro y un orificio de soporte y D2 no sufre de ninguna manera dichas falencias. Particularmente, ni D1 ni D2, que se dirigen a las solicitudes que se encuentran en el mismo campo técnico, enseñan los mismos componentes del dispensador y mucho menos la estructura del dispensador.

Adicionalmente, en este punto vale la pena resaltar que el dispensador de la invención tiene más de un efecto técnico asociado a las características esenciales de la invención, las cuales no son divulgadas ni en D1 ni en D2. En particular, el dispensador de la invención provee un dispositivo de envoltura manual en un material reciclable que permite que el estiramiento de la película extensible aumente y por lo tanto el rendimiento del material al aplicarlo, logrando una mejor envoltura de la pieza de interés, y que además es realizado bajo un proceso de fabricación que solo comprende cartón reciclado, evitando así la presencia de problemas al utilizar otros materiales como que son activadores de cáncer en las personas que inhalan estos vapores al momento de la fabricación, y que además se cristalizan con el tiempo, deteriorando el dispensador y haciendo que su vida útil sea mejor, lo cual requiere que se deba comprar otro dispensador, afectando desde luego las finanzas de la empresa. Esto sin dejar atrás, los dispensadores que son fabricados en metales como aluminio y acero, que inciden proporcionalmente en el precio y el peso del dispensador ocasionando dolores de espalda e incapacidades laborales. Por lo tanto, se presenta un dispositivo dispensador de una película extensible que tiene tres sistemas, un tubo de cartón donde se enrolla el stretch film o película extensible, un freno conformado por un tubo más delgado del tubo donde se enrolla la película que es insertado dentro de este y que le da un rozamiento proporcional a la presión ejercida por el operario con su mano y una manigueta que sirve de soporte para la tracción del material. Adicionalmente, el cono exterior que tiene dos hendiduras para permitir la reducción de su diámetro ejercida por la mano del operario sobre el mango de cartón que sostiene el material enrollado esto hace que haya una fricción y una oposición al desenvolvimiento de la película lo cual hace que la película sea estirada a su máxima elongación. Además, el costo también es una innovación ya que un dispensador de metal, como los del arte previo, que puede durar unos 45 meses cuesta el rededor de 450,000 pesos, mientras que el dispensador reciclable de cartón de la invención está costando alrededor de 3000 pesos lo cual es un 0.66% del costo de un dispensador metálico lo que trae una innovación en el ahorro de la cadena de logística aparte. De hecho, como bien se conoce, una invención no tiene nivel inventivo cuando la combinación de los elementos que proveen la solución está revelada en el estado de la técnica, sin embargo, esto no ocurre en el presente caso, ya que el dispensador reciclable tiene características que implican una composición distinta y además un avance técnico comparado con el arte previo. Por lo tanto, para determinar si una invención no tiene nivel inventivo, es necesario que el Examinador deba hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del

estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la invención que se está evaluando.

En este sentido, ninguna persona medianamente versada en la materia se encontraría motivada a combinar las enseñanzas de D1 y D2 para obtener la presente invención, ya que ninguno de dichos documentos menciona o hace referencia a las características esenciales del dispensador reciclable como se reclama aquí. Por todo lo anterior, si una persona medianamente versada en la materia combinara las enseñanzas de D1 y D2, de ninguna manera podría llegar a la presente invención, puesto que dicha persona enfrentaría un gran número de incompatibilidades técnicas entre la materia divulgada en dichos documentos, lo que hace que la combinación de las enseñanzas de estos no sea obvia. Por consiguiente, una persona medianamente versada en la materia no estaría motivada para combinar las enseñanzas de D2 en D1, ya que esta no esperaría resolver de ese modo el problema técnico objetivo identificado anteriormente. E incluso si dicho versado tuviese una mínima motivación a partir de la combinación de D1 y D2, dicha persona no se encontraría en capacidad de modificar las enseñanzas de D1 y D2 de manera que se incluyera un dispensador de menor peso y costo, hecho de material reciclable y que comprenda una manigueta de sujeción de longitud y un ancho que comprende dos orificios en su interior, un orificio principal de ensamble de diámetro y un orificio de soporte. No obstante, ni en D1 ni en D2 hay ningún indicio de dicha sustitución. Por lo tanto, basándonos en el anterior análisis, es completamente evidente que una persona medianamente versada en la materia tendría que haber llevado a cabo una experimentación adicional para poder obtener la invención a partir de las enseñanzas de D1 y D2, e incluso debería realizar una inversión tanto económica como intelectual adicional.

Ahora bien, en este punto vale la pena resaltar que las reivindicaciones dependientes también son inventivas ya que estas comprenden todas las características de la reivindicación independiente de la que depende y además adicionan características adicionales que permiten alejar a la presente invención del arte previo citado. Por lo tanto, las reivindicaciones dependientes se diferencian de D1 y D2 por las características mencionadas anteriormente y debería ser considerada como inventivas a la luz de dichas diferencias con el arte previo citado.

En este sentido, es totalmente claro que cualquier persona medianamente versada en la materia tendría diversas dificultades para adaptar las características divulgadas en D1 y D2, y además elegir cual de dichas características son aplicables para obtener la materia reclamada en la presente invención.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, me permito manifestar que para determinar si una invención tiene o no nivel inventivo, siempre es necesario considerar cada uno de los elementos, y características establecidas en la materia reclamada como un **todo** y no como porciones separadas de

una misma invención, ni tampoco omitiendo aquellas características que son claves para una invención, más aún cuando dichas características se derivan de reivindicaciones independientes.

Además de lo anterior, es relevante considerar que tal y como lo expone en la sección 10 el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina *“Para juzgar si la invención definida por las reivindicaciones realmente se deriva de manera evidente del estado de la técnica, hay que determinar si carece de nivel inventivo cuando se consideran las diferencias entre ésta y el estado de la técnica más cercano. El examinador tiene la carga de probar que la invención carece de nivel inventivo y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y dicho estado de la técnica”*, por lo anterior, me permito llamar la atención del Examinador en el hecho que cada invención es de cierta medida una combinación de elementos relacionados entre sí, por lo que no es suficiente afirmar que dichos elementos y/o características ya habían sido previamente divulgados, partiendo de combinaciones de enseñanzas convenientes, y que por ende, la combinación de fracciones de diferentes documentos permiten la deducción obvia de la invención reclamada.

Por el contrario, en primera instancia es importante entender que el nivel inventivo es un proceso creativo e innovador en donde la cuestión para el Examinador se enfoca en si la invención reivindicada es o no evidente para un técnico en la materia. Por lo tanto, para determinar si una invención posee nivel inventivo, es indispensable determinar si los elementos y/o características ya conocidas podrían haberse combinado para dar como resultado una invención particular, tal y como la definida por la presente solicitud.

Así, considerando lo anterior, me permito resaltar que el análisis de nivel inventivo expuesto en el Oficio 11375 es errado y de ninguna manera podría afirmarse que la materia de la presente solicitud, tal y como se encuentra adjunta al presente Memorial de respuesta, es evidente u obvia a la luz de las enseñanzas de D1 y D2.

Es más, no es posible prever el dispensador de esta solicitud y discutido anteriormente, a partir de la lectura del arte previo citado, ya que las invenciones de patente tienen nivel inventivo cuando el producto o procedimiento no es fácilmente derivable por la persona medianamente versada en la materia o cuando presentan un efecto inesperado o mejorado impredecible de los documentos citados, como en la presente invención. Por lo anterior, nada en el arte previo sugiere ni enseña esta invención.

### **5.1. Conclusión**

En conclusión, como se resalta en Artículo 18 de la Decisión 486, las invenciones deberían considerarse como inventivas cuando la materia reclamada no puede ser derivada del arte previo.

Por lo tanto, es claro que la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las propiedades que en efecto reviste.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, consideramos que la presente invención definida según el capítulo reivindicatorio radicado el 1 de agosto de 2019 cumple todos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión Andina 486 de 2000 y, por ello, solicitamos muy amablemente al despacho estudiar el alcance de este nuevo capítulo reivindicatorio aportado a la luz de los anteriores argumentos que soportan la patentabilidad de la solicitud.

Después de haber dado respuesta a las objeciones del Examinador, solicito de manera respetuosa se conceda el privilegio de patente de invención, dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión Andina 486 de 2000.

De la Señora Directora,

**Posse Herrera Ruiz**



**HELENA CAMARGO WILLIAMSON**  
**C.C 35.455.268 de Bogotá**  
**T.P. 76.985**

**Anexos:**      Formulario de Modificación de Solicitud en Trámite;  
                    Capítulo Reivindicatorio Modificado;  
                    Figura 4;  
                    Recibo por Concepto de Modificación de Solicitud en Trámite.